ANALISIS DEL SECTOR

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios, en los aspectos relacionados, se evidencia que de acuerdo con las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Institución Educativa Técnica Industrial Pedro Antonio Molina, en su calidad de entidad pública, tiene como misión formar integralmente estudiantes desde la primera infancia hasta la educación media y la educación para jóvenes y adultos, desarrollando competencias académicas, técnicas, ciudadanas y socioemocionales, así como valores éticos, pensamiento crítico, responsabilidad social y compromiso con el entorno, mediante procesos pedagógicos inclusivos, pertinentes y de calidad.

En concordancia con su visión institucional, proyectada al año 2030, la institución busca consolidarse como un referente a nivel local y regional en formación integral y técnica, destacándose por la calidad de sus procesos educativos, la innovación pedagógica, el uso adecuado de la tecnología y su articulación con el sector productivo y social, contribuyendo a la formación de ciudadanos comprometidos con el desarrollo sostenible y la transformación de su contexto.

Así mismo, en el marco de su política de calidad, la Institución orienta su gestión al mejoramiento continuo de sus procesos, generando valor en sus resultados académicos y fortaleciendo los ambientes de aprendizaje, con el propósito de garantizar una prestación del servicio educativo en condiciones de eficiencia, calidad y satisfacción para toda la comunidad educativa.

En este contexto, y con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos misionales, se hace necesario adelantar acciones que permitan garantizar el adecuado funcionamiento institucional, a través de la satisfacción de necesidades específicas que inciden directamente en la prestación del servicio educativo, lo cual sustenta la presente justificación dentro del proceso de contratación.

Que el Decreto 4791 del 2008 artículo 11, numeral 2, respecto a la utilización de los recursos institucionales, dicta que podrán utilizarse para el *"Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva".

Que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de una Institución Educativa, se encuentra la conservación, adecuación y mejoramiento, o mantenimiento de su infraestructura física, con el propósito de ofrecer unas áreas en condiciones adecuadas, dignas, estéticamente agradables y funcionales para prestar con calidad el servicio educativo.

Que el día 10 de agosto de 2026 se presentó un sismo que ocasionó daños estructurales y locativos en los bloques 1 y 2 de la sede JE Gaitán de la IETI Pedro Antonio Molina, afectando los muros colindantes entre los salones 2-3, 3-4 y 4-5 (piso 2) mediante grietas y desprendimientos, así como los cielos falsos en PVC de los salones 4 y 5, del salón 8 y de los pasillos del bloque 1 (piso 2), generando un riesgo inminente para la comunidad educativa que hace necesario no utilizar dichos espacios hasta la culminación de la reparación.

Que, conforme al diagnóstico técnico realizado, es necesario adelantar de manera prioritaria e inmediata la reparación y anclaje de los muros afectados y la reparación/reinstalación de los cielos falsos en PVC comprometidos, con el fin de garantizar la seguridad de la comunidad educativa y la continuidad del servicio educativo. Actualmente, la institución no cuenta con personal de planta que pueda ejecutar estas actividades de reparación especializada, lo que hace necesaria la contratación de un tercero idóneo que garantice su correcta ejecución.

En consecuencia, y en ejercicio de sus competencias legales, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento institucional y la seguridad de la comunidad educativa, la Institución Educativa procederá a celebrar un contrato cuyo valor no superará los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), conforme a los lineamientos establecidos en su Manual de Contratación.

2. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de contratación es de ONCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($11.126.500), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000060 del 27 de agosto de 2026. Este valor se determinó con base en las cotizaciones de mercado relacionadas en el numeral 4.2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

DESCRIPCION NECESIDAD	VALOR
Reparación y adecuación de cielos falsos en PVC y de los muros afectados (anclajes), como consecuencia de los daños generados por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, en los bloques 1 y 2 de la sede JE Gaitán de la IETI Pedro Antonio Molina.	$11.126.500
TOTAL	**$11.126.500**

3. ANALISIS TÉCNICO.

El servicio a contratar comprende, como mínimo, las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CANT.
1	Arreglo de muros (anclajes) – bloque 1: reparación y anclaje de los muros colindantes entre los salones 2-3, 3-4 y 4-5 (piso 2), incluyendo picado de grieta en V, perforación, inyección de resina epóxica con varilla roscada (grapas de anclaje), puente de adherencia y revestimiento, estuco y pintura.	1 GLB
2	Cielos falsos de salones – bloque 1 (salones 4 y 5, refuerzo parcial en salón 3) y cielo falso del salón 8 – bloque 2: desmonte, instalación de cuelgas y soportes, y reinstalación del cielo en PVC.	1 GLB
3	Cielos falsos de pasillos – bloque 1, piso 2: desmonte total, instalación de cuelgas nuevas, estabilización de la estructura y reinstalación/ajuste del cielo en PVC.	1 GLB

Los servicios se prestarán a todo costo, incluyendo el retiro de sobrantes y el suministro de andamios, láminas y demás materiales faltantes, así como los equipos necesarios para la oportuna ejecución. Los trabajos deben iniciarse de manera prioritaria e inmediata, dado que, conforme al diagnóstico técnico realizado, existe riesgo inminente en los espacios afectados.

3.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO. La adquisición de los bienes (servicios u obras) objeto de este proceso, se encuentran disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Por lo anterior, en el presente proceso se dará aplicación conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el Manual de Contratación para adelantar el proceso de contratación NO SUPERIOR A LOS 20 SMMLV, el cual hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

4. ESTUDIO ECONOMICO.
4.1 PRECIOS HISTORICOS: CUANDO SE HA CONTRATADO CON ANTERIORIDAD LOS MISMOS BIENES, EN CANTIDADES, EN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IDÉNTICAS AL PROCESO ACTUAL.

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizó la solicitud de cotizaciones a personas naturales o jurídicas, con el respectivo análisis de precios. No se cuenta con precios históricos de contratos idénticos ejecutados en vigencias anteriores para este objeto específico, dado su carácter de reparación emergente derivada del sismo del 10 de agosto de 2026, por lo cual el valor estimado se determinó con base en las cotizaciones de mercado relacionadas en el numeral 4.2.
Valor estimado para el CDP: $11.126.500

4.2 PRECIOS DE MERCADO: FACTOR QUE INCIDE ENTRE LOS DIFERENTES PROVEEDORES, SU MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO, POR LO TANTO, SU ADQUISICIÓN SE EFECTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS COTIZACIONES DEL MERCADO.

El manual de contratación establece que para determinar el valor a contratar se debe realizar una pluralidad de cotizaciones, obedeciendo a lo anterior la IE solicitó cotización a dos proveedores que pueden ofrecer el servicio bajo las condiciones técnicas, económicas y legales que requiere la ejecución del objeto contractual.
La IE solicitó las siguientes cotizaciones:

OFERENTE	FECHA COTIZACIÓN	VALOR
IngeniArq	24/08/2026	$11.126.500
Carabalí Arquitectura	25/08/2026	$13.197.100

El valor se determinó con base en (i) las cotizaciones de mercado relacionadas y (ii) la disponibilidad presupuestal del Fondo de Servicios Educativos, adoptando como valor estimado el de la cotización de menor valor (IngeniArq), por ONCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($11.126.500), conforme al criterio de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

selección de precio más bajo, para lo cual el consejo directivo aprobó en el PAA una disponibilidad presupuestal por dicho valor.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO.

5.1 OBJETO: Prestación de servicios a todo costo para la reparación y adecuación de cielos falsos en PVC y de los muros afectados (anclajes), como consecuencia de los daños generados por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, en los bloques 1 y 2 de la sede Gaitán de la IETI Pedro Antonio Molina.

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato pactado entre las partes.

5.3 VALOR: El valor para el presente proceso de selección será de acuerdo con la comunicación de aceptación de la oferta, sin superar el valor estimado de ONCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($11.126.500).

5.4 GARANTÍA DE ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES: Teniendo en cuenta el valor del contrato, así como la forma de pago no se requiere constituir garantías por lo tanto la IE no exigirá garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

5.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: 1) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los estudios previos y la presente invitación. 2) Colaborar con la Institución Educativa Técnico Industrial Pedro Antonio Molina en cualquier requerimiento que ella haga relacionado con el objeto del contrato. 3) Comunicarle a la IETI Pedro Antonio Molina cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 4) Cumplir las obligaciones en materia ambiental. 5) Cumplir con las directrices y lineamientos que la institución educativa defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 6) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la planilla de pago de seguridad social o la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de aquel y todas las personas que se encuentren a su cargo para desarrollar el presente objeto contractual. 7) Garantizar que todo el personal, trabajadores, empleados o colaboradores que intervengan en la ejecución del contrato se encuentren afiliados y con cobertura vigente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), así como al Sistema de Seguridad Social Integral cuando haya lugar. El contratista será el único responsable por el cumplimiento de estas obligaciones y por cualquier accidente, lesión o contingencia que se presente durante la ejecución de las actividades contratadas. 8) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 9) Proveerse de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. 10) El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de la IETI Pedro Antonio Molina o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. 11) El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la IETI Pedro Antonio Molina le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 12) Los trabajos adicionales no contemplados inicialmente solo podrán ejecutarse previa cotización del contratista y aprobación escrita del supervisor del contrato, siempre que exista disponibilidad dentro de los recursos destinados para imprevistos. 13) Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
EXPERIENCIA REQUERIDA. El proponente deberá demostrar experiencia mediante al menos un (1) contrato ejecutado cuyo objeto o alcance sea afín a las actividades descritas en el presente proceso. La experiencia podrá acreditarse mediante contratos ejecutados, certificaciones, actas de liquidación o documentos equivalentes expedidos por entidades públicas o privadas.

5.6 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Pagar los valores pactados de conformidad con los plazos estipulados.

5.7 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La supervisión del contrato la ejercerá el rector o el funcionario que él designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, y en especial: a) Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. b) Verificar que el contratista cumpla las obligaciones previstas en el contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el contratista. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.8 REQUISITOS HABILITANTES. La oferta debe tener adjuntos los siguientes requisitos: 1) Hoja de vida diligenciada en el formato de la hoja de vida de la función pública (persona natural o jurídica según sea el caso). 2) Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. 3) Copia de la libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica y/o acreditación de la situación militar del proponente, cuando sea menor de 50 años, según el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016. 4) Identificación tributaria: copia del Registro Único Tributario (RUT). 5) Certificado de matrícula mercantil de personas naturales, con expedición no mayor a 90 días, en caso de que estas personas tengan establecimiento de comercio; certificado de existencia y representación legal de personas jurídicas (si aplica), no mayor a 30 días. 6) Constancia de verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del proponente, expedida por la Contraloría General de la República (no mayor a 3 meses); en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes. 7) Constancia de verificación de antecedentes disciplinarios del proponente, expedida por la Procuraduría General de la Nación (no mayor a 3 meses). 8) Constancia de verificación de antecedentes judiciales del proponente, expedida por la Policía Nacional de Colombia (no mayor a 3 meses). 9) Constancia de medidas correctivas expedida por la Policía Nacional de Colombia (no mayor a 3 meses). 10) Autorización expresa del contratista para la consulta de la constancia de inhabilidades por delitos sexuales. 11) Pago a seguridad social: planilla de pago de aportes a la seguridad social como independiente (persona natural) o certificación del revisor fiscal o representante legal (persona jurídica), acreditando el pago al sistema de salud, riesgos profesionales y pensiones, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 12) Certificación bancaria vigente con el número de cuenta del proponente. 13) Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM). 14) Certificado de curso de alturas vigente. 15) Experiencia requerida conforme al numeral 5.5. 16) Formatos diligenciados de declaración de independencia y no injerencia indebida, y de autorización para el tratamiento de datos personales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN. La adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2016.

Dado en Santiago de Cali a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

CARLOS ANDRES MINOTHA ZAPATA
C.C No. 1.151.946.397
Rector

Proyectó: Gabriela Sánchez N. – Contratista.
Revisó y aprobó: Carlos Andrés Minotha Zapata – Rector.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.